



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica
J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, dieciocho (18) de junio de 2021.

Señor Juez, proceso ejecutivo, pendiente de impartir tramite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, dieciocho (18) de junio de 2021.

Proceso ejecutivo con garantía personal de Mínima Cuantía	
Demandante	Sindy Julio Pereira
Demandado	Wilmer Cardales Medrano
Radicado	23.417.40.89.001.2019.00117.00

Vía correo electrónico el señor Wilmer Cardales Medrano, identificado con C.C. N° 15.030.330, en calidad de ejecutado, otorga poder judicial a la Dra. Verónica De Jesús Castro Sáleme, identificada con C.C. N° 1.063.174.911, y profesionalmente con la T.P. N° 334.298, para que asuma representación en nombre del ejecutado dentro del proceso de la referencia, siendo lo pertinente al tenor de lo previsto por el artículo 75 del Código General del Proceso, se reconocerá personería jurídica.

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería a la doctora Verónica De Jesús Castro Sáleme, identificada con C.C. N° 1.063.174.911, y profesionalmente con la T.P. N° 334.298 del C.S de la J., para que asuma representación en nombre del ejecutado dentro del proceso de la referencia señor Wilmer Cardales Medrano, identificado con C.C. N° 15.030.330, en los términos y con las facultades en el mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ
23.417.40.89.001.2019.00117.00

Firmado Por:

HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL LORICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ef533d2287c3774d74addcddd8546b6fcf5e7c7dbc8a14731838170f072def9b

Documento generado en 18/06/2021 12:01:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>